

En Jaén, a 17 de diciembre de 2024

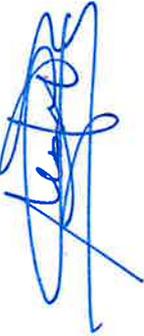
Reunidos:

De una parte, D^a M.^a Trinidad López Blanca, con D.N.I. n.º 26.029.085-P en calidad de presidenta del Comité Territorial de FAECTA en Jaén, con CIF: G41721747 y domicilio en Calle San Clemente, n.º 3, 4º de Jaén.

Y de otra, D. Alberto Sánchez Garrido, con D.N.I. n.º 75018699J, en calidad de HUMA CONSULTORES, S. Coop. And., con CIF n.º F72679186 y domicilio en Calle Comunidad de Madrid, 7 local 9, 23008 de Jaén.

Ambas partes se reconocen con facultades suficientes para formalizar el presente documento y obligarse y a tal efecto

EXPONEN



I.- Que FAECTA en Jaén tiene plena capacidad para establecer, en su caso, los Convenios necesarios con Organismos o Entidades que realicen cualquier tipo de servicios relacionados con el ámbito de la empresa, siempre que dichas actividades vayan en beneficio de las cooperativas federadas, así como de sus asociados/as.

II.- Que HUMA CONSULTORES, S. COOP. AND., se constituye el 07 de noviembre de 2022, como **entidad integradora de servicios a terceros**. Ofreciendo servicios de consultoría para el cumplimiento normativo, tanto para el **sector privado como público** (<https://www.humaconsultores.es/>), con experiencia y conocimiento en el sector e inscrita en el Registro de Cooperativas de Jaén con el número JARCA01904.



III.- El objeto del presente convenio será el de ofrecer en condiciones ventajosas a todas las cooperativas que así lo soliciten, los siguientes servicios: Prevención de Riesgos Laborales, Formación de Convenio TPC y TPM y Continua de trabajadores y Consultoría normativa para la implantación de los Protocolos de

Desconexión Digital, Prevención del Acoso Laboral, Prevención del Acoso Sexual y por Razón de sexo, Planes de Igualdad, etc.

En el Anexo I se detallan las condiciones y tarifas ofrecidas, por HUMA CONSULTORES, S. COOP. AND., e incluido en el presente convenio.

IV.- Ambas partes suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituye el contenido del presente documento el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre FAECTA en Jaén y HUMA CONSULTORES, S. COOP. AND.

SEGUNDA: HUMA CONSULTORES, S. COOP. AND., se compromete a respetar los precios especiales y reducidos de sus servicios para las cooperativas asociadas a FAECTA con domicilio social en la provincia de Jaén.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la firma del mismo, el cual se prorrogará por períodos iguales al inicialmente pactado salvo comunicación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra su intención de no renovar el mismo con un preaviso de treinta días naturales a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA: Con la firma del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por un lado y en representación de FAECTA, por la directora provincial de FAECTA en Jaén, o en su caso, por la persona en quién ésta pueda delegar y por otro, en representación de HUMA CONSULTORES, S. COOP. AND., su representante legal, o en su caso, en quién éste pueda delegar. Dicha Comisión se encargará de velar por la correcta aplicación del convenio, así como por resolver las posibles incidencias que se pudieran derivar de su aplicación práctica.

QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes abajo firmantes acuerdan guardar en secreto y confidencialidad toda información a ellas proporcionada por la otra parte y en especial la información designada por éstas como confidencial y secreta y reconocida en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Las partes además acuerdan no utilizar esta información para cualquier propósito a excepción de lo estipulado

[Handwritten signature and notes in blue ink]

expresamente en este Convenio. Toda persona con acceso a información designada o no como confidencial por la parte que la proporciona deberá comprometerse a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. En el caso de terminación del presente Convenio, por la causa que fuere, cada parte deberá devolver inmediatamente a la terminación, cualquier información confidencial o no que posea perteneciente a la otra parte, incluyendo copias, notas, transcripciones, etc.

SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales serán tratados por cada una de las partes de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución de este convenio y los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Se prevé la cesión de datos a terceros con los que las partes colaboren para lograr la finalidad del convenio, en particular los sistemas de prestación mutua de servicios que se articulen a raíz de este convenio, y por obligación legal. En ningún caso, estos datos serán transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

SÉPTIMA: Para la solución de cualquier divergencia, cuestión o discrepancia surgida de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al fuero de los tribunales que correspondan por ley.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por FAECTA en Jaén

Por HUMA CONSULTORES, S. COOP. AND.



D.ª M.ª Trinidad López Blanca



D. Alberto Sánchez Garrido

ANEXO 1: TARIFAS Y SERVICIOS.

1/ PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

| Sector | Seguridad, higiene y ergonomía (SHE) | Vigilancia de la Salud (VS) | Reconocimientos médicos | Ampliación por trabajador |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Oficinas y Comercios (1 trabajador) | 115€ | 8€ | 41€ | 10€ (SHE) |
| | | | | 8€ (VS) |
| Industria sin Anexo I (1 trabajador) | 150€ | 8€ | 41€ | 10€ (SHE) |
| | | | | 8€ (VS) |
| Construcción y Anexo I (1 trabajador) | 190€ | 88€ | 41€ | 10€ (SHE) |
| | | | | 8€ (VS) |

(*) **Actividades del Anexo I del Reglamento 39/1997, de los Servicios de Prevención:**

a) Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

b) Trabajos con exposición a sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda de categoría 1, 2 y 3, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de categoría 1A y 1B, según el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

c) Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

d) Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo.

e) Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos.

f) Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas.

g) Actividades en inmersión bajo el agua.

h) Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.

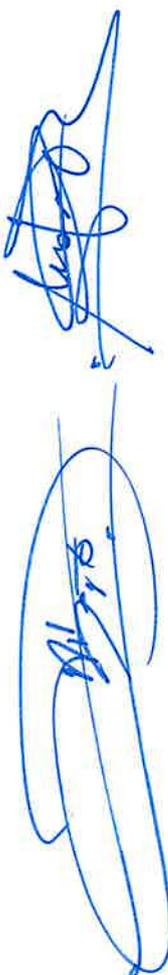
i) Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval.

j) Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos.

k) Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.

l) Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión.

(*) **Precios sin I.V.A., excepto los reconocimientos médicos que no contempla.**



2/ PROTECCION DE DATOS.

| Sector | Implantación y adecuación | Auditoría RGPD |
|------------|---------------------------|----------------|
| Cualquiera | 99€ | A estudio |

(*) Precios sin I.V.A.

3/ CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

- Protocolos de Desconexión Digital (PDD)
- Prevención del Acoso Laboral (PAL),
- Prevención del Acoso Sexual y por Razón de sexo (PAS).
- Planes de Igualdad (PI).

| Sector | PDD | PAL | PAS | PDD+PAL+PAS | PI |
|------------|-----|-----|-----|-------------|---------|
| Cualquiera | 99€ | 99€ | 99€ | 199€ | Estudio |

(*) Precios sin I.V.A.

